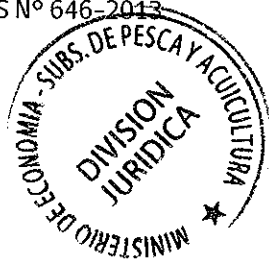


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA RES N° 646-2013



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 JUN. 2013

R. EX. N° 1520

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito, mediante C.I. SUBPESCA N° 3527 y N° 6926, ambos de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 150/13, de fecha 03 de junio de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 646 de 2013, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

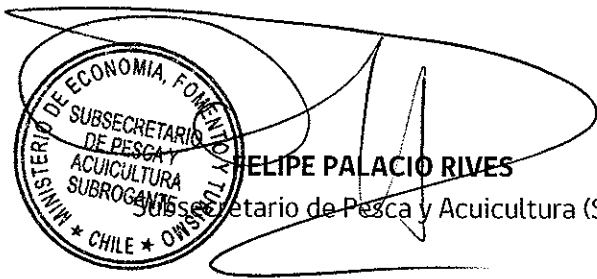
1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 646 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó la instalación de Colectores para el área de manejo **Puerto Bonito Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra m) del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Nueva Esperanza" de Puerto Bonito, R.U.T N° 73.593.300-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6576 de fecha 11 de enero de 2007, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, Oficina 802, Puerto Montt, X Región, en el sentido de reemplazar la expresión "la instalación de 10 líneas de 150 metros de largo cada una, con un total de 15.000 colectores", por la frase "la instalación de 10 líneas de 200 metros de largo cada una, con un total de 40.000 colectores".


2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.


3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 150 de 2013, al petitionerario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBROGANTE  
CHILE \* OMS

  
AGG/NLY/dcm  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA